



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2013 - MDCA

Cerro Azul, 09 de agosto del 2013

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

**VISTOS**, los expedientes N° 482-2013 y N° 2479-2013 de fechas 02 de febrero del año 2013 y 25 de junio del 2013 respectivamente, el Informe N°016-2013-GAD/MDCA y el Memo N°02528-2013; el Informe N°024-A-2013 GAD/MDCA y el Informe N° 032-2013 GAJ-MDCAL.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que mediante expedientes N° 482-2013 y N° 2479-2013 de fechas 2 de febrero del 2013 y 25 de junio del 2013 respectivamente; el señor SERAFÍN ELIAS ESPINOZA DÁVILA, precisa que el día 19 de diciembre del año 2012, falleció la señora PAULA YOLANDA LARA SANCHEZ, pensionista de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, quien estaba sujeta al régimen pensionario de la Ley N° 20530, solicitando PENSIÓN DE VIUDEZ y respecto a su hija YOLANDA MABELL ESPINOZA LARA una PENSION DE ORFANDAD.

Qué, de los antecedentes remitidos por la Gerencia de Administración según Informe N° 024-2013 GAD/MDCA de fecha 24 de julio del actual, se advierte que la persona de Paula Yolanda Lara Sánchez, ha sido trabajadora de esta Municipalidad Distrital conforme consta de la documentación adjunta y que mediante Resolución Municipal N° 0011-92/MDCA de fecha 27 de marzo del año 1992, se acepto su renuncia acogiéndose a los beneficios de la Ley N° 20530; pasando a tener la condición de pensionista, percibiendo un haber mensual de S/1267.00 al momento de su fallecimiento.

Qué, conforme consta de la Partida de Matrimonio que se adjunta al expediente la señora Paula Yolanda Lara Sánchez esta contrajo matrimonio con el señor Serafín Elías Espinoza Dávila ante la Municipalidad Distrital de Cerro Azul con fecha 16 de octubre del año 1971.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

Qué, estando el vínculo matrimonial vigente con el solicitante al momento del fallecimiento de la señora Paula Yolanda Lara Sánchez, entendiéndose al 19 de diciembre del año 2012, el recurrente tendría la condición de cónyuge supérstite, es decir viudo de la mencionada señora; hecho corroborado por la Partida de Matrimonio expedida por esta entidad con fecha 10 de Mayo del actual, en donde se comprueba que el matrimonio continuaría vigente.

Que, con respecto a la Pensión de Viudez, en el inciso C) del artículo 32º del Decreto Ley N° 20530 se estipula que: ... "c) Se otorgará al varón sólo cuando se encuentre incapacitado para subsistir por sí mismo, carezca de rentas o ingresos superiores al monto de la pensión y no esté amparado por algún sistema de seguridad social".

Qué, conforme consta de la Partida de Nacimiento de la señorita Yolanda Mabell Espinoza Lara, que se adjunta al expediente, ella nació dentro del matrimonio entre la señora Paula Yolanda Lara Sánchez con el señor Serafín Elías Espinoza Dávila, con fecha 28 de Mayo del año 1981.

Qué, estando al Certificado Médico que se anexa al expediente, en copia debidamente fedateada; se tiene debidamente sustentada su incapacidad total, conforme consta de la Resolución Directoral N° 025-DIR-HIICAÑ-RAR-ESSALUD-2005, emitida por las oficinas de ESSALUD de la Provincia de San Vicente Cañete, en donde ... "SE RESUELVE DECLARAR LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE PARA EL TRABAJO DE LA SEÑORITA YOLANDA MABELL ESPINOZA LARA"...

Que, conforme consta del artículo 34º inciso b) de la Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 que a la letra dice:..." Subsiste la pensión de orfandad: b) Para los hijos mayores de dieciocho (18) años cuando adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad que se manifiesta en la mayoría de edad tenga su origen en la etapa anterior a ella. En este caso tendrán derecho, además de la pensión de orfandad, al pago de una bonificación mensual cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital. La declaración de incapacidad absoluta requiere de un dictamen previo y favorable de una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

Que, de conformidad con el artículo 25º de Decreto Ley N° 20530, que señala: ... "La suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera podido percibir el causante. Si la suma de ellos excediera del cien por ciento (100%), los porcentajes se reducirán proporcionalmente de manera que la suma de todos no exceda dicho porcentaje."

Que, por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, que suscribe la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PENSIÓN POR VIUDEZ A SERAFÍN ELÍAS ESPINOZA DÁVILA**, en calidad de esposo supérstite de la Ex Trabajadora Municipal fallecida Sra. Paula Yolanda Lara Sánchez; por un monto de S/.633.00 (Seiscientos treinta tres con 00/100 Nuevos Soles) mensuales, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR PENSIÓN POR ORFANDAD A YOLANDA MABELL ESPINOZA LARA**, en calidad de hija por su incapacidad absoluta para el trabajo; de la Ex Trabajadora Municipal fallecida Sra. Paula Yolanda Lara Sánchez, por un monto de S/. 633.00 (Seiscientos treinta tres con 00/100 Nuevos Soles ) mensuales y de una bonificación mensual adicional, cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital; por las consideraciones expuestas

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Presupuesto y Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** a Serafín Elías Espinoza Dávila, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Distrital  
Cerro Azul - Cañete  
HUGO A. ELÍAS SANCHEZ  
ALCALDE